

Oficio DT/1315/2021

Expediente: DT/1315/2021

Infomex: 05503421

**Sentido: Afirmativo Parcialmente
(Reservado)**

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

“COMISARIA, proporcione el organigrama de su institución con puestos de todas sus áreas o Direcciones Administrativas y operativas, con nombres de Directores, jefes y encargados, también cuantos elementos se encuentran adscritos a cada dirección” (sic).

Resolutivos:

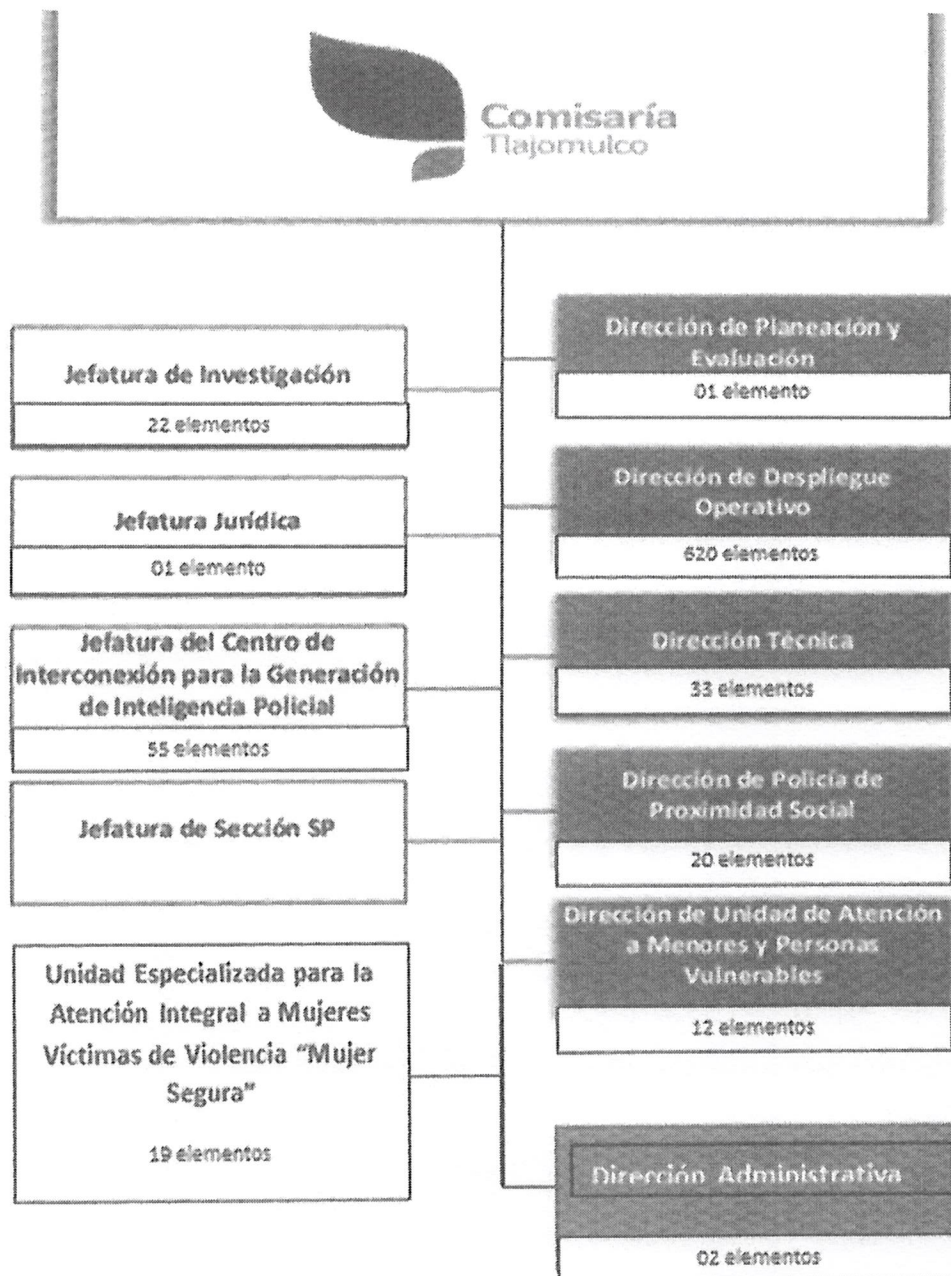
I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

III.- En respuesta a su solicitud, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, a través de su enlace de transparencia el Licenciado Edgar Ernesto Villalobos Chitica, da respuesta en los términos siguientes:



Atendiendo a lo solicitado, se proporciona lo siguiente:



De acuerdo al contenido de su solicitud folio 05503421, expediente 1315/2021, se propone al Comité de Transparencia, clasifique la información del nombre de los titulares de las áreas que conforman la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal como *reservada*, no obstante, de tratarse de servidores públicos, los mismos se encuentran adscritos a una dependencia en la que por las funciones, propias que desarrollan poseen y administran información que los sitúa en una posición de mayor vulnerabilidad, puesto que pueden ser sujetos de sufrir represalias, amenazas, e incluso atentados contra su persona.

Por lo que se reitera, el fin de reserva el nombre de estos servidores públicos atiende igualmente a que se tiene el temor fundado que con la divulgación de dicho dato se ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectado su honor, e imagen lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a discriminación, además de que otorgando el nombre y puesto se estarían generando insumos que derivado de indagatorias lleven a la plena identificación de la persona y que sean víctimas de extorsiones o chantajes a través de quien o quienes tienen una relación afectiva o familiar con los mismos, causando con ello una afectación directamente a su integridad física y psicológica del funcionario y por supuesto de sus familiares.

Asimismo, de ser proporcionados los nombres y puestos de los servidores públicos adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, quedaría expuesta la identificación de un posible elemento de seguridad y en consecuencia poner en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, además de, ser transgresora de los derechos humanos y garantías de los ciudadanos que pudieran verse involucrados siendo ajenos a la participación de la comisión de algún delito o infracción. Lo relatado con antelación tiene fundamento primordialmente en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como los diversos dispositivos normativos aplicables.

De lo anterior expuesto, se propone Comité de Clasificación de Información de este H. Ayuntamiento, reserve la información.

Cabe hacer mención que este sujeto, Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; No está obligado a procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre en nuestros archivos, esto de conformidad al Artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que la información se proporciona en el estado que se encuentra, cumpliendo así lo estipulado en el artículo 87.1.III de la Ley en la Materia.



Atento a la petición expuesta por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, se llevó a cabo la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 08 ocho de julio del dos mil veintiuno, de la cual se anexa el extracto de la misma a la presente para su consulta; se informa que podrá consultar el acta firmada por el Comité en la página oficial de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la siguiente liga electrónica:

<https://tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8/actas-del-comite-de-transparencia>

Tiene sustento a la información que le ha sido proporcionada, lo dispuesto por el artículo 87 puntos 2 y 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Sección Cuarta

Del Acceso a la Información

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

1...

2...

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre”.

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:



Artículo 86. Resolución de información – Sentido

1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido:

II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente;

Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 08 de julio del 2021



C. Melina Ramos Muñoz
Directora de Transparencia



Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/jggm



**Vigésima Octava Sesión Extraordinaria Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, clasificación de información reservada
(Análisis específico de la solicitud de información 1315/2021 de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 08 ocho de julio del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), así como lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2018 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga e igualmente lo dispuesto en el Acuerdo Segundo de la primera Sesión Ordinaria del año 2021; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la vigésima octava sesión extraordinaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión, aprobación, negación o modificación de la reserva de la información requerida en la solicitud de información con número de expediente DT/1315/2021 con folio Infomex 05503421, referente a: ***“COMISARIA, proporcione el organigrama de su institución con puestos de todas sus áreas o Direcciones Administrativas y operativas, con nombres de Directores, jefes y encargados, también cuantos elementos se encuentran adscritos a cada dirección” (sic)***
- III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Edgar Alejandro García Arellano, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

Esta página forma parte integral de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 08 ocho de julio del 2021 dos mil veintiuno.



- a) Edgar Alejandro García Arellano, Sindico y Presidente del Comité;
- b) José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité; y
- c) Melina Ramos Muñoz, Director de Transparencia y Secretario del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.

II. REVISIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, NEGACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DT/1315/2021, REFERENTE A: "COMISARIA, proporcione el organigrama de su institución con puestos de todas sus áreas o Direcciones Administrativas y operativas, con nombres de Directores, jefes y encargados, también cuantos elementos se encuentran adscritos a cada dirección" (sic)

El Secretario Técnico del Comité comentó que derivado de haber recibido la propuesta inicial de reserva por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, la cual versa en que se declare como información reservada el nombre de los titulares de las dependencias que conforman la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, no obstante, de tratarse de servidores públicos, los mismos se encuentran adscritos a una dependencia en la que por las funciones propias que desarrollan poseen y administran información que los sitúa en una posición de mayor vulnerabilidad, puesto que pueden ser sujetos de sufrir represalias, amenazas, e incluso atentados contra su persona.

Por lo que se reitera, el fin de reserva el nombre de estos servidores públicos atiende igualmente a que se tiene el temor fundado que con la divulgación de dicho dato se ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectado su honor, e imagen lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a discriminación, además de que otorgando el nombre y relacionado a su puesto se estarían generando insumos que derivado de indagatorias lleven a la plena identificación de la persona y que sean víctimas de extorsiones o chantajes a través de quien o quienes tienen una relación afectiva ó familiar con los mismos, causando con ello una afectación directamente a su integridad física y psicológica del funcionario y por supuesto de sus familiares.

Asimismo, de ser proporcionados los nombres relacionados a los puestos que ocupan los servidores públicos adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, quedaría expuesta la identificación de un posible elemento de seguridad y en consecuencia poner en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de

Esta página forma parte integral de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 08 ocho de julio del 2021 dos mil veintiuno.

seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, además de, ser transgresora de los derechos humanos y garantías de los ciudadanos que pudieran verse involucrados siendo ajenos a la participación de la comisión de algún delito o infracción. Lo relatado con antelación tiene fundamento primordialmente en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como los diversos dispositivos normativos aplicables.

En virtud de lo anteriormente descrito, es necesidad determinar la clasificación de la información solicitada en cuanto al nombre de los funcionarios que ocupen cargos de las áreas que integran la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, como reservada. Pues se reitera, otorgar la información en los términos solicitada, dejaría en evidencia la identidad de los elementos de Policía adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, permitiría vincular a una persona que ejerce dicho cargo e identificarla como un posible elemento de seguridad y así poner en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría exponerlos a ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, además de verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. Ello además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, lo que a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

Después de analizar cuidadosamente la propuesta, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-** Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a) c), f), 18.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.*

***ACUERDO TERCERO.-** Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime clasificar la información referente al nombre de los funcionarios que ocupen cargos de las áreas que integran la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, como reservada.*

Esta página forma parte integral de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 08 ocho de julio del 2021 dos mil veintiuno.

A su vez, el Presidente agrega que el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la información de los nombres de los funcionarios que ocupen cargos de las áreas que integran la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de dichos servidores públicos. Exponiéndolos a ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, además de verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.

Finalmente, el Presidente propone concretizar la prueba de daño conforme a la legislación, por lo que la puso a consideración y a votación, resultando en lo siguiente:

ACUERDO CUARTO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: *Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

1. Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

1. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

...c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

ii.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: *La información concerniente al nombre de los titulares de las dependencias que conforman la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, puesto que los mismos se encuentran adscritos a una dependencia en la que por las funciones propias que desarrollan poseen y administran información que los sitúa en una posición de mayor vulnerabilidad, puesto que pueden ser sujetos de sufrir represalias, amenazas, e incluso atentados contra su persona. Además reservar el nombre de estos servidores públicos atiende igualmente a que se tiene el temor fundado que con la divulgación de dicho dato se ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectado su honor, e imagen lo que a su vez*

los hace susceptibles de ser sujetos a discriminación, además de que otorgando el nombre y puesto se estarían generando insumos que derivado de indagatorias lleven a la plena identificación de la persona y que sean víctimas de extorsiones o chantajes a través de quien o quienes tienen una relación afectiva ó familiar con los mismos, causando con ello una afectación directamente a su integridad física y psicológica del funcionario y por supuesto de sus familiares.

iii.- ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: Otorgar el nombre de los titulares de las dependencias que conforman la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, provocaría una afectación, puesto que se tiene el temor fundado que con la divulgación de dicho dato se ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectado su honor, e imagen lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a discriminación, además de que otorgando el nombre y puesto se estarían generando insumos que derivado de indagatorias lleven a la plena identificación de la persona y que sean víctimas de extorsiones o chantajes a través de quien o quienes tienen una relación afectiva ó familiar con los mismos, causando con ello una afectación directamente a su integridad física y psicológica del funcionario y por supuesto de sus familiares.

Además que la información relacionada a los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal así como su identidad en el ejercicio de sus funciones se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los servidores públicos en cuestión.

Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en las operaciones de defensa y protección de los servidores públicos requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.

iv.- Principio de proporcionalidad: Declarar como información reservada al nombre de los funcionarios que ocupen cargos de las áreas que integran la



Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar el nombre de los titulares de las dependencias que conforman la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, toda vez que los mismos se encuentran adscritos a una dependencia en la que por las funciones propias que desarrollan poseen y administran información que los sitúa en una posición de mayor vulnerabilidad, puesto que pueden ser sujetos de sufrir represalias, amenazas, e incluso atentados contra su persona.

Además que de ser proporcionados los nombres y relacionados con puestos que ocupan en las áreas adscritas a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, quedaría expuesta la identificación de un posible elemento de seguridad y en consecuencia poner en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, además de, ser transgresora de los derechos humanos y garantías de los ciudadanos que pudieran verse involucrados siendo ajenos a la participación de la comisión de algún delito o infracción.

2. Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:

I.- El nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: No existe acta ni acuerdo previo.

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.

V.- El fundamento legal y la motivación:

Artículos 17.1.I. a) c), f), 18.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Esta página forma parte integral de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 08 ocho de julio del 2021 dos mil veintiuno.



Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

MOTIVACIÓN: Declarar como información reservada el nombre de los titulares de las dependencias que conforman la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, puesto a que, no obstante, de tratarse de servidores públicos, los mismos se encuentran adscritos a una dependencia en la que por las funciones propias que desarrollan poseen y administran información que los sitúa en una posición de mayor vulnerabilidad, puesto que pueden ser sujetos de sufrir represalias, amenazas, e incluso atentados contra su persona.

Por lo que se reitera, el fin de reserva el nombre de estos servidores públicos atiende igualmente a que se tiene el temor fundado que con la divulgación de dicho dato se ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectado su honor, e imagen lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a discriminación, además de que otorgando el nombre y puesto se estarían generando insumos que derivado de indagatorias lleven a la plena identificación de la persona y que sean víctimas de extorsiones o chantajes a través de quien o quienes tienen una relación afectiva ó familiar con los mismos, causando con ello una afectación directamente a su integridad física y psicológica del funcionario y por supuesto de sus familiares.

Asimismo, de ser proporcionados los nombres y puestos de los servidores públicos adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, quedaría expuesta la identificación de un posible elemento de seguridad y en consecuencia poner en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, además de, ser transgresora de los derechos humanos y garantías de los ciudadanos que pudieran verse involucrados siendo ajenos a la participación de la comisión de algún delito o infracción.

En virtud de lo anteriormente descrito, es necesidad determinar la clasificación de la información solicitada en cuanto al nombre de los funcionarios que ocupen cargos de las áreas que integran la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, como reservada. Pues se reitera, otorgar la información en los términos solicitada, dejaría en evidencia la identidad de los elementos de Policía adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, permitiría vincular a una persona que ejerce dicho cargo e

Esta página forma parte integral de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 08 ocho de julio del 2021 dos mil veintiuno.



identificarla como un posible elemento de seguridad y así poner en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría exponerlos a ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, además de verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. Ello además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, lo que a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

VI.- El carácter de reservada y confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: La información relativa al nombre de los funcionarios que son los titulares en las áreas que integran la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva de la información se reserva por 5 años.

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 08 ocho de julio del 2021 dos mil veintiuno, por lo que se levantó para constancia la presente acta.

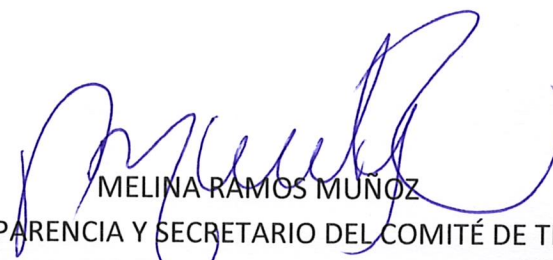
Esta página forma parte integral de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 08 ocho de julio del 2021 dos mil veintiuno.



EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

JOSÉ LUÍS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

9



MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

Esta página forma parte integral de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 08 ocho de julio del 2021 dos mil veintiuno.

